

ÍNDICE

Página

CAPÍTULO I NEGLIGENCIA

1. Resolución de contrato e indemnización de perjuicios. I. Requisitos de la indemnización de perjuicios por incumplimiento de contrato. II. Mera confusión de síntomas resulta insuficiente para exonerar de responsabilidad médica. Incumplimiento del deber de adoptar medidas de seguridad exigidas a la actividad médica. Inexistencia de protocolo para el manejo de complicación post-operatoria. Suficiencia probatoria para acreditar negligencia de la clínica demandada. III. Concepto de daño moral. Procedencia de indemnización de perjuicios 1
2. Responsabilidad contractual de los miembros del equipo médico. Matrona comunica al médico de los síntomas de sufrimiento fetal. Obligación del médico tratante de ejecutar los actos necesarios para el mejor tratamiento de la paciente y de su hija recién nacida 4
3. Indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual. Existencia de convenio entre médico y hospital para la atención de pacientes particulares. Eximición de responsabilidad del hospital respecto de los daños que se produzcan como consecuencia de las prestaciones de salud de carácter particular generadas en éste. Sola entrega del

diagnóstico no es suficiente para entender cumplido el deber de información respecto de una paciente. Traslado de paciente con diagnóstico de peritonitis, pese a que hospital contaba con pabellón para intervenirla. Hospital y del Servicio de Salud deben ejercer control sobre la totalidad de la prestación de los servicios médicos otorgados en sus respectivas unidades. Imprudencia de exonerar al Hospital del deber de cuidado y vigilancia de un paciente ingresado a pensionado	6
4. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Recinto médico que no agota todos los medios necesarios y posibles en la atención de urgencia del paciente. Privación de la chance para evitar consecuencias gravosas en la salud del paciente. Pérdida de una oportunidad o de una chance. Indemnización de la privación de oportunidad que sufrió el paciente por el servicio negligente, poco acucioso y descuidado prestado por el centro de salud	9
5. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Necesidad que los jueces del fondo realicen una apreciación comparativa de la prueba rendida. No prestación de las atenciones médicas necesarias al paciente. Colocación errónea de un clip instalado en la cavidad abdominal. Causal de casación en la forma de incumplimiento de los requisitos de la sentencia, anulación de oficio. Incumplimiento del requisito de la sentencia de contener las consideraciones de hecho y de derecho que le sirven de fundamento	11
6. Incumplimiento de los deberes de prevención de infecciones intrahospitalarias	15
7. Infecciones intrahospitalarias. Error excusable no implica negligencia. Existencia de riesgos inherentes en los procedimientos médicos	16
8. Naturaleza jurídica de la responsabilidad médica. Derecho de opción de la víctima por el estatuto de la responsabilidad extracontractual tratándose de la responsabilidad médica	17

	Página
9. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Contrato de prestación de servicios médicos. Procedimiento realizado por el médico obrando con la debida diligencia y cuidado	19
10. Indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual. Responsabilidad del médico. Intervención quirúrgica en la que se deja una aguja en el cuerpo del paciente	20
11. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Responsabilidad médica. Presencia de un cuerpo de metal extraño en un paciente luego de una intervención quirúrgica. Incumplimiento de la obligación del médico de intervenir o tratar diligentemente al paciente	21
12. Cuasidelito de homicidio. Actuación conforme con prácticas habituales de la obstetricia. Informes periciales permiten concluir que no existe infracción a la <i>lex artis</i> . Causal de sobreseimiento definitivo de no constituir delito el hecho investigado, acogida	22
13. Negligencia médica. Formulario de Consentimiento Informado. Institución médica que cumplió debidamente las obligaciones que le imponía la convención celebrada	24
14. Jueces deben ponderar toda la prueba rendida en autos. Falta de servicio. Médico responsable del diagnóstico y tratamiento de la condición clínica que afectaba a la embarazada tuvo un actuar que no respondió al estándar de conducta que le era exigible en su calidad de médico especialista en el área de embarazos de alto riesgo obstétrico. En materia sanitaria la certidumbre sobre la relación causal es difícil de establecer	25
15. Responsabilidad del Estado por falta de Servicio. Servicio de Salud Regional. Negligencia médica de anestesista	27
16. Negligencia culpable del médico, se presenta incumplimiento de la <i>lex artis</i> , el diagnóstico realizado no concordó con el cuadro clínico del paciente	28

	Página
17. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad contractual médica. Obligaciones que genera el contrato de atención médica. Médico es responsable de los daños producidos por quienes están bajo su dirección y supervisión.....	29
18. Diagnóstico y tratamiento errado que incapacitó a paciente configura negligencia culpable.....	31
19. Imposibilidad de configurar presupuestos de responsabilidad contractual	32
20. Cuasidelito de homicidio. Mal tratamiento médico a hijo con leucemia. Evidente e inexcusable error de enfermera	33
21. Cuasidelitos contra las personas. Configuración negligencia médica. Sujeto pasivo. Sentido y alcance. Persona. Diferencias entre enfoque civil y penal. Producto concepción. Calidad persona. Derecho Penal. Salvaguardia vida humana	34
22. No hay responsabilidad de médico si se aplica procedimiento exploratorio aunque la paciente entendiera que era extractivo	36
23. Surge responsabilidad médica en caso de abandono de paciente.....	37
24. Cuasidelito de negligencia médica, requisitos. Facultativo médico. Conducta negligente o imprudente. Delitos culposos. Inobservancia de reglamentos. Omisión de medidas de prudencia. Respaldo sustantivo de causal de casación.....	38
25. Negligencia Médica. <i>Lex artis</i> . Concepto de Negligencia.....	39
26. Requisitos de responsabilidad por negligencia médica.....	40
27. Si no existe relación causal entre cirugía y mala cicatrización no cabe indemnizar.....	41
28. Hay negligencia médica si facultativo omite revisar evolución del paciente, a pesar de ordenar su internación en establecimiento hospitalario.....	42

	Página
29. Cuasidelito de homicidio, Negligencia médica. Delito de omisión, Estructura típica. Actuación médica	43

CAPÍTULO II

LEX ARTIS

1. Indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual. Intervención quirúrgica ajustada a la <i>lex artis</i> en modo alguno conlleva resultado. Intervención quirúrgica provoca dolores y aflicciones, que no permiten por sí solos calificar la intervención médica como negligente o contraria a la <i>lex artis</i> . Insuficiencia probatoria para acreditar que intervención médica fue negligente, imprudente o incompleta.....	45
2. Responsabilidad del Estado. I. Incumplimiento del requisito de la sentencia de contener las consideraciones de hecho y de derecho que le sirven de fundamento. Sentencia de reemplazo: Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Responsabilidad administrativa debe vincularse a la naturaleza de la obligación médica. En materia de responsabilidad médica se contraen obligaciones de acuerdo a la <i>lex artis</i> . Servicio de salud no ajustó su actuar a los protocolos y procedimientos establecidos para precaver los riesgos que la instalación de un catéter vascular puede originar. Pérdida de la chance o pérdida de oportunidad. Víctima tenía oportunidades serias de obtener el beneficio esperado o de evitar el perjuicio	47
3. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Facultad privativa de los jueces del fondo para establecer los hechos de la causa. Tribunal de Casación no puede modificar los hechos establecidos por los jueces del fondo si no hay vulneración de las leyes reguladoras de la prueba. Responsabilidad civil médica. Presunción de culpa en caso de incumplimiento de los protocolos	51

4. Indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual. Errores de diagnósticos transgresores de la *lex artis* fueron determinantes en la producción del daño ocasionado. Muerte de nonato por asfixia intrauterina. Preexistencia de anemia en embarazada no advertida por el médico tratante. Suficiencia probatoria para acreditar acción u omisión atribuida al demandado, médico tratante de la paciente embarazada. Transgresión a la *lex artis* regulatoria del ejercicio profesional médico 53
5. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Falta de pronunciamiento en la sentencia recurrida acerca de la circunstancia en que el demandante hace consistir la falta de servicio. Causal de casación en la forma de incumplimiento de los requisitos de la sentencia, acogida. Incumplimiento del requisito de la sentencia de contener las consideraciones de hecho y derecho que le sirven de fundamento. Responsabilidad del Estado en materia sanitaria por falta de servicio. Responsabilidad de los Servicios de Salud, requisitos de procedencia y carga de la prueba. Médico debe ajustar su conducta a la *lex artis*. Consideración de la *lex artis* para determinar la existencia de responsabilidad médica. Administración de medicamento a paciente durante un período muy superior a aquel recomendado por la *lex artis* constituye falta de servicio. Prestación deficiente de la atención de salud. Requisito de la responsabilidad por falta de servicio de relación de causalidad. Elemento natural y elemento objetivo de la relación de causalidad. Existencia de relación de causalidad entre la falta de servicio y la histerectomía practicada a la paciente, con su consiguiente esterilidad. Aplicación del concepto amplio de daño moral. Aflicción y daño físico provocado por la esterilidad en una persona joven y sin embarazos previos provoca daño moral 57
6. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios. Sentencia que no contiene apreciación de toda la prueba acompañada. Responsabilidad del Estado por falta de

servicio en materia sanitaria. Deber de cumplimiento de protocolos establecidos en materia de calidad de la atención. <i>Lex artis</i> . Existencia de información constitutiva de <i>lex artis ad hoc</i> . Prescendencia de la <i>lex artis ad hoc</i> configura falta de servicio. Indemnización de daño moral. Existencia de diversos tipos de perjuicio moral susceptible de reparación. Improcedencia de supeditar el ejercicio de la protección y recuperación de la salud a la existencia de guías obligatorias provenientes de la autoridad sanitaria.....	63
7. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Causal de casación en la forma de <i>ultra petita</i> , acogida. Principio de congruencia busca vincular a las partes y al juez al debate. Improcedencia de desconocer la existencia del contrato de prestación de servicios médicos no controvertido por los médicos demandados. Concepto de falta de servicio. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Excepción de prescripción, acogida. Responsabilidad médica está regida, en términos generales, por el estatuto contractual. Posibilidad de cúmulo u opción de responsabilidades. Obligación del médico con el paciente es de medios y no de resultado. Obligaciones que genera el contrato de prestación de servicios médicos. Determinación de la responsabilidad médica requiere atender a la <i>lex artis</i> . Requisito de procedencia de la responsabilidad contractual de existencia de relación de causalidad. Principio de equivalencia de las condiciones. Existencia de relación de causalidad entre la actuación negligente del médico y el resultado dañoso.....	67
8. Concepto de <i>lex artis</i> médica. Cumplimiento de la <i>lex artis</i> médica acredita la diligencia del facultativo. Insuficiencia probatoria para acreditar la existencia de una actuación negligente del personal médico del hospital	72
9. Concepto de <i>lex artis</i> médica. Hipótesis de falta de servicio por incumplimiento de la <i>lex artis</i>	73
10. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Responsabilidad médica. Actuación del médico sujeta a la <i>lex artis</i>	74

	Página
11. Incumplimiento de la <i>lex artis</i> en los procedimientos de cirugía y de alta del paciente por parte del centro hospitalario.....	75
12. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Fallecimiento de paciente portador del virus hanta. Actuación del médico y de la clínica sujeta a la <i>lex artis</i>	77
13. Inexistencia de cláusulas escritas en el contrato de prestación de servicios médicos no exime al médico de responsabilidad y puede ser sustituida por las reglas de la <i>lex artis</i>	78
14. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Contrato de prestación de servicios médicos. Cirugía estética de aumento mamario y disminución de abdomen. Cumplimiento de la <i>lex artis</i> médica por el facultativo demandado	79
15. Actuación del hospital conforme a la <i>lex artis</i> de la ciencia médica. Fallecimiento del paciente por la extraña dolencia padecida, no por la ausencia de un correcto diagnóstico	80
16. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Responsabilidad médica. Imputabilidad por infracción a la <i>lex artis</i> . Comunicación de los riesgos del tratamiento por parte del médico al paciente.....	81
17. Responsabilidad médica. Infracción a norma técnica que el médico debía conocer. Infracción de la <i>lex artis</i>	83
18. Solicitud de sobreseimiento definitivo. Cuasidelito de lesiones. Informe del Servicio Médico Legal que no descarta alguna infracción a la <i>lex artis</i> . Decisión de no perseverar no se fundamenta en no ser constitutivo de delito los hechos investigados. Posibilidad que al aparecer nuevos antecedentes pueda reabrirse la investigación y continuarse con el procedimiento	84
19. Alta médica que aparece como arbitraria. El alta médica es un acto médico que se enmarca en el seno de la relación médico-paciente y cuya procedencia debe ser determinada en conformidad a la <i>lex artis</i> médica	85

	Página
20. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, rechazada. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. Respeto de la <i>lex artis</i>	86
21. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. Concepto de falta de servicio. Fallecimiento de feto por falta de control intraparto. Vulneración de la <i>lex artis</i>	87
22. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Contrato de prestación de servicios médicos. Responsabilidad médica. Infracción de la <i>lex artis</i> . Diagnóstico deficiente del médico contando oportunamente con la información necesaria	89
23. Indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual, rechazada. Responsabilidad médica. Actuación del médico y de la clínica que se sujeta a la <i>lex artis</i> . Ausencia de prueba que demuestre la negligencia del médico o de la clínica	91
24. Indemnización de perjuicios por incumplimiento contractual. Deber esencial del médico. Responsabilidad de acuerdo a estándar general de diligencia. Médico no incurre en incumplimiento contractual si en todo momento desarrolló su ciencia de acuerdo con la <i>lex artis</i>	93
25. Indemnización de perjuicios. Incumplimiento y actuación contraria a la <i>lex artis</i> . No cabe responsabilidad en la omisión de adoptar medidas previas a intervención quirúrgica, si sólo se asistió a otro doctor en procedimiento de biopsia.....	94
26. Indemnización de perjuicios, rechazada. Responsabilidad de los servicios de salud. Inexistencia de infracción a la <i>lex artis</i>	96
27. Enfermedad diagnosticada erróneamente, esto último se realiza sin someter al paciente a las pruebas y exámenes indispensables. Infracción a la <i>lex artis</i>	97
28. Ejercicio de la medicina impone el cumplimiento de una obligación de medios. Médico no incurre en responsabilidad si actúa conforme a la <i>lex artis</i>	99

	Página
29. Obligación de respetar la <i>lex artis</i> . Necesidad de que exista relación de causalidad entre el acto dañoso y el daño resultante. Víctima cuya muerte era inevitable	101
30. Contenido de las reglas de <i>lex artis</i>	103
31. Falta a la <i>lex artis</i> dejar en cuerpo de paciente compresa utilizada en cirugía	104
32. Cuasidelito de homicidio. Médico que no lee ficha clínica de paciente. Incumplimiento de la <i>lex artis</i> . No seguir las prescripciones de su ciencia o arte. Obrar con imprudencia culpable. Inyectar sustancia a la que es alérgico el paciente	105
33. Mero error de juicio respecto del camino terapéutico a seguir frente a un cuadro clínico equívoco no da lugar a la responsabilidad del profesional	106
34. Al no aplicarse tratamiento de las heridas torácicas habitualmente aceptadas en la práctica quirúrgica, ni acudir a los exámenes y análisis para fines de diagnóstico, se vulneró la <i>lex artis</i>	108
35. Concepto de <i>lex artis</i> . Vulneración a pesar de consentimiento de la víctima	109
36. Indemnización por daño moral. Procedencia. Cuasidelito de lesiones. Operación de cadera sana. Infracción a la <i>lex artis</i>	110

CAPÍTULO III

NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN: DE MEDIO O RESULTADO

1. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Requisitos de procedencia de la responsabilidad contractual. Fundamento de la responsabilidad civil médica de naturaleza contractual. Carga de la prueba en la responsabilidad civil médica de naturaleza contractual. Obligación que pesa sobre el profesional médico es una obligación de

	Página
medios. No corresponde presumir que la falta de curación del paciente se debe a culpa del médico.....	113
2. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Causal de casación en la forma de <i>ultra petita</i> , acogida. Principio de congruencia busca vincular a las partes y al juez al debate. Improcedencia de desconocer la existencia del contrato de prestación de servicios médicos no controvertido por los médicos demandados. Concepto de falta de servicio. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Excepción de prescripción, acogida. Responsabilidad médica está regida, en términos generales, por el estatuto contractual. Posibilidad de cúmulo u opción de responsabilidades. Obligación del médico con el paciente es de medios y no de resultado. Obligaciones que genera el contrato de prestación de servicios médicos. Determinación de la responsabilidad médica requiere atender a la <i>lex artis</i> . Requisito de procedencia de la responsabilidad contractual de existencia de relación de causalidad. Principio de equivalencia de las condiciones. Existencia de relación de causalidad entre la actuación negligente del médico y el resultado dañoso	115
3. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Contrato de prestación de servicios profesionales de cirugía plástica. Obligación del médico en una cirugía plástica de carácter estético es de resultado, no de medios	120
4. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Responsabilidad médica. Obligación del médico con el paciente es de medios y no de resultado. Actuación del médico sujeta a la <i>lex artis</i>	121
5. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Obligación que pesa sobre el profesional médico es una obligación de medios. Actuación del médico sujeta a la <i>lex artis</i>	122
6. Obligación del médico con el paciente es siempre de medios y no de resultado. Actuación del médico sujeta a la <i>lex artis</i>	123

	Página
7. Obligación que pesa sobre el profesional médico es una obligación de medios. Médico debe asegurar el empleo de las técnicas adecuadas. Paciente debe probar la infracción de los deberes profesionales o la <i>lex artis</i>	125
8. Indemnización de perjuicios. Incumplimiento contractual se presume culpable. Obligación que pesa sobre el profesional médico, es una obligación de medios. Contrato médico. No puede concluirse que el profesional médico incumple sus obligaciones por la sola circunstancia de que el desenlace haya sido insatisfactorio para el paciente.....	126
9. Contrato de prestaciones médicas. Obligación asumida por el facultativo es de medios y no de resultado. Apreciación de la prueba. Procedimiento sugerido, conforme al diagnóstico determinado y ejecutado de forma técnicamente correcta, no es la causa del daño que se atribuye al demandado	128
10. Responsabilidad por falta de servicio. Servicio que presta un hospital constituye una obligación de medio y no de resultado. Constituye falta de servicio una imperfecta, negligente o sin apego a los protocolos médicos de rigor. Falta de chance: oportunidad de evitarse el daño resultante	130
11. Indemnización de perjuicios por negligencia médica en sede contractual. Obligación del médico es una obligación de medios. Negligencia es el incumplimiento de los principios elementales del arte o profesión. Error de conducta y comportamiento culpable. Demanda rechazada si médico empleó dedicación y cuidado según las reglas de buenas prácticas.....	132
12. Técnica de reconstrucción sólo persigue otorgar una apariencia similar a la de un seno normal. Satisfacción del paciente con resultados de una reconstrucción es un aspecto subjetivo	134
13. Facultativo debe dar cumplimiento a una obligación de medio y no de resultado	135

	Página
14. Deber de cuidado de hospital. Es una obligación de resultado el evitar afecciones no consustanciales a patologías del paciente.....	137
15. Hay obligación de resultado si médico promete análisis de tejido.....	138

CAPÍTULO IV

NEGLIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

1. Responsabilidad del Estado. I. Desconcentración administrativa, concepto y características. II. Obligación del Servicio de Salud de responder pecuniariamente de los daños causados por los órganos de su dependencia. Ente superior no se encuentra desligado del quehacer de la autoridad inferior. Legitimación pasiva del Servicio de Salud. Servicio de Salud se encuentra obligado a responder de los daños causados por hospital autogestionado, por falta de servicio. III. Sentencia de reemplazo: Tratándose de falta de servicio responde el Estado. Distinción entre responsabilidad del Estado con cúmulo de faltas y sin cúmulo de faltas tiene importancia por la repetición que el Estado puede hacer contra el funcionario. IV. Suficiencia probatoria para acreditar la existencia de daño moral. Inexistencia de daño psicológico no excluye la concurrencia de un daño moral	139
2. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. I. Responsabilidad de hospitales y clínicas por los daños causados a un paciente. Ausencia de vínculo laboral entre médico tratante y la clínica no exoneran a ésta del deber de cuidado y vigilancia del paciente. II. Responsabilidad del profesional médico es una obligación de medios y no de resultado. Obligación contractual del médico queda sujeta al empleo de la <i>lex artis</i>	143
3. Responsabilidad del Estado. Desconcentración administrativa, concepto y características. Desconcentración	

	Página
administrativa no desliga al ente superior del quehacer de la autoridad inferior. Obligación del Servicio de Salud de responder de los daños causados por Establecimiento Autogestionado por falta de servicio. Establecimiento Autogestionado en Red cuenta con patrimonio de afectación que puede ser destinado a la responsabilidad pecuniaria, derivada de la actuación con falta de servicio	144
4. Responsabilidad del Estado. Incumplimiento del requisito de la sentencia de contener las consideraciones de hecho y de derecho que le sirven de fundamento. Sentencia de reemplazo: Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Requisitos de procedencia de la responsabilidad en materia sanitaria. III. Configura falta de servicio la ausencia de un diagnóstico oportuno. Pérdida de chance	147
5. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Leyes reguladoras de la prueba, concepto e hipótesis en que son vulneradas. Nexo causal establecido sobre la base de presunciones judiciales. Suficiencia probatoria para acreditar la responsabilidad sanitaria. Indemnización por daño moral. Improcedencia de impugnar el monto de indemnización por daño moral mediante recurso de casación en el fondo	150
6. Responsabilidad del Estado. I. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Requisitos de procedencia. II. Incumplimiento de las obligaciones de atención de salud. Centro de salud presta un servicio deficiente al no otorgar al paciente los cuidados, atenciones y medidas de precaución que su estado de salud y su condición de internado en ese centro asistencial exigían. III. Sentencia de reemplazo: Incumplimiento del deber de tomar medidas tendientes al resguardo de la integridad física del paciente. Indemnización por daño moral	153
7. Responsabilidad del Estado. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Suficiencia probatoria para acreditar la falta de servicio en materia sanitaria.	

	Página
Utilización de fórceps de manera ineficaz. Relación de causalidad en materia sanitaria. Acreditación de relación de causalidad entre el hecho y el daño	156
8. Responsabilidad del Estado. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Insuficiencia probatoria para acreditar infracción a la <i>lex artis</i> . Insuficiencia probatoria para acreditar falta de servicio	158
9. Responsabilidad del Estado. Incumplimiento del requisito de la sentencia de contener las consideraciones de hecho y de derecho que le sirven de fundamento. Sentencia de reemplazo: Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Responsabilidad administrativa debe vincularse a la naturaleza de la obligación médica. En materia de responsabilidad médica se contraen obligaciones de acuerdo a la <i>lex artis</i> . Servicio de salud no ajustó su actuar a los protocolos y procedimientos establecidos para precaver los riesgos que la instalación de un catéter vascular puede originar. Pérdida de la chance o pérdida de oportunidad. Víctima tenía oportunidades serias de obtener el beneficio esperado o de evitar el perjuicio	161
10. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Facultad privativa de los jueces del fondo para establecer los hechos de la causa. Tribunal de Casación no puede modificar los hechos establecidos por los jueces del fondo si no hay vulneración de las leyes reguladoras de la prueba. Responsabilidad civil médica. Presunción de culpa en caso de incumplimiento de los protocolos	165
11. Responsabilidad civil médica. Artículo 1558 del Código Civil se refiere a la previsibilidad del daño y no a la previsibilidad del hecho que lo causa. Existencia de intentos suicidas previos a la suscripción del contrato. Clínica debe haberse representado que el suicidio era más que probable y su principal obligación era hacer todo lo posible por evitarlo. Existencia de relación de causalidad y el daño era absolutamente previsible	167

12. Responsabilidad del Estado. Sentencia de reemplazo: Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Buen funcionamiento del servicio implica atender la totalidad de los síntomas de la paciente de forma anterior y posterior al parto. Configura falta de servicio el no haber entregado a la paciente una adecuada y oportuna atención a los síntomas que presentaba 169
13. Indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual. I. Existencia de convenio entre médico y hospital para la atención de pacientes particulares. Eximición de responsabilidad del hospital respecto de los daños que se produzcan como consecuencia de las prestaciones de salud de carácter particular generadas en éste. II. Sola entrega del diagnóstico no es suficiente para entender cumplido el deber de información respecto de una paciente. Traslado de paciente con diagnóstico de peritonitis, pese a que hospital contaba con pabellón para intervenirla. III. Hospital y el Servicio de Salud deben ejercer control sobre la totalidad de la prestación de los servicios médicos otorgados en sus respectivas unidades. Improcedencia de exonerar al Hospital del deber de cuidado y vigilancia de un paciente ingresado a pensionado 171
14. Responsabilidad del Estado. Causal de casación en la forma de incumplimiento de los requisitos de la sentencia, anulación de oficio. Incumplimiento del requisito de la sentencia de contener el análisis de toda la prueba rendida. Suficiencia probatoria para acreditar la falta de servicio, mas no existencia de un vínculo causal entre dicha falta de servicio y el fallecimiento del menor. Concepto de indemnización por pérdida de chance u oportunidad. Pérdida de la chance se hace indemnizable sólo cuando las chances representan para la víctima de su privación, una probabilidad de quedar en mejores condiciones. Procedencia de indemnización por daño moral 174
15. Responsabilidad del Estado. I. Leyes reguladoras de la prueba, concepto e hipótesis en que son vulneradas. Nueva

- valoración de la prueba excede el ámbito del recurso de casación en el fondo. Recurrente de casación en el fondo debe indicar las reglas de la sana crítica que habrían sido vulneradas. II. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Hechos de la causa no permiten configurar responsabilidad del Servicio de Salud 177
16. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad del Estado en materia sanitaria por falta de servicio. Plazo de prescripción de cuatro años de la responsabilidad del Estado en materia sanitaria. Cómputo del plazo de prescripción de la responsabilidad del Estado en materia sanitaria desde la manifestación del daño. Plazo de prescripción puede correr únicamente si la acción está disponible para la víctima. Excepción de prescripción, rechazada. Teoría de la pérdida de la chance o pérdida de oportunidad. Existencia de relación de causalidad entre la falta de servicio y la pérdida de la oportunidad de mejorar su condición de salud 179
17. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Falta de pronunciamiento en la sentencia recurrida acerca de la circunstancia en que el demandante hace consistir la falta de servicio. Causal de casación en la forma de incumplimiento de los requisitos de la sentencia, acogida. Incumplimiento del requisito de la sentencia de contener las consideraciones de hecho y derecho que le sirven de fundamento. Responsabilidad del Estado en materia sanitaria por falta de servicio. Responsabilidad de los Servicios de Salud, requisitos de procedencia y carga de la prueba. Médico debe ajustar su conducta a la *lex artis*. Consideración de la *lex artis* para determinar la existencia de responsabilidad médica. Administración de medicamento a paciente durante un período muy superior a aquel recomendado por la *lex artis* constituye falta de servicio. Prestación deficiente de la atención de salud. Requisito de la responsabilidad por falta de servicio de relación de causalidad. Elemento natural y elemento ob-

- jetivo de la relación de causalidad. Existencia de relación de causalidad entre la falta de servicio y la histerectomía practicada a la paciente, con su consiguiente esterilidad. Aplicación del concepto amplio de daño moral. Aflicción y daño físico provocado por la esterilidad en una persona joven y sin embarazos previos provoca daño moral 182
18. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Ausencia de un análisis concreto y detallado de la ficha clínica y de las circulares del Ministerio de Salud. Causal de casación en la forma de incumplimiento de los requisitos de la sentencia, acogida. Incumplimiento del requisito de la sentencia de contener las consideraciones de hecho y derecho que le sirven de fundamento. Responsabilidad del Estado en materia sanitaria por falta de servicio. Responsabilidad de los Servicios de Salud. No otorgamiento al paciente de la atención de salud requerida de manera eficiente y eficaz. Tardanza en el diagnóstico y tratamiento de la afección del paciente constituye falta de servicio. Incumplimiento de la obligación del establecimiento de salud de evitar la exposición del paciente a riesgos innecesarios. Requisito de la responsabilidad por falta de servicio de relación de causalidad. Elemento natural y elemento objetivo de la relación de causalidad. Imposibilidad de determinar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento deficiente del servicio de salud y el fallecimiento del paciente. Teoría de la pérdida de la chance o pérdida de oportunidad. Existencia de relación de causalidad entre la falta de servicio y la pérdida de la oportunidad de una mejor sobrevivida. Procedencia de aplicar la teoría de la pérdida de la chance a los parientes de la víctima que demandan en calidad de víctimas directas. Improcedencia de indemnizar el daño relacionado con el fallecimiento del paciente..... 188
19. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad extracontractual no es idéntica a la responsabilidad por falta de servicio. Ausencia de un

análisis concreto y detallado de la ficha clínica. Causal de casación en la forma de incumplimiento de los requisitos de la sentencia, acogida. Incumplimiento de los requisitos de la sentencia de contener las consideraciones de hecho y derecho que le sirven de fundamento y la enunciación de las leyes con arreglo a las cuales se pronuncia. Legitimación procesal. Calidad de autogestionado del hospital adquirida con posterioridad a la ocurrencia de los hechos. Legitimación pasiva del Servicio de Salud. Responsabilidad del Estado en materia sanitaria por falta de servicio. Responsabilidad de los Servicios de Salud. No otorgamiento al paciente de la atención de salud requerida de manera eficiente y eficaz. Tardanza en el diagnóstico y tratamiento de la afección del paciente constituye falta de servicio. Incumplimiento de la obligación del establecimiento de salud de evitar la exposición del paciente a riesgos innecesarios. Requisito de la responsabilidad por falta de servicio de relación de causalidad. Elemento natural y elemento objetivo de la relación de causalidad. Imposibilidad de determinar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento deficiente del servicio de salud y el fallecimiento del paciente. Teoría de la pérdida de la chance o pérdida de oportunidad. Existencia de relación de causalidad entre la falta de servicio y la pérdida de la oportunidad de una mejor sobrevivida. Procedencia de aplicar la teoría de la pérdida de la chance a los parientes de la víctima que demandan en calidad de víctimas directas. Procedencia de rebajar la indemnización de perjuicios por daño moral. Improcedencia de indemnizar el daño relacionado con el fallecimiento del paciente..... 194

20. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. I. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. II. Conducta de profesionales médicos no resulta ajustada a la *lex artis*. Configuración de falta de servicio. III. En materia sanitaria la certidumbre sobre la relación causal es difícil de establecer. Estimación de

	Página
la probabilidad de que el daño se deba a un hecho o al incumplimiento de un deber de atención eficaz y eficiente	202
21. Responsabilidad del Estado. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Funcionario público no se encuentra llamado a responder de los perjuicios reclamados, a menos que se le pueda imputar una falta personal. Demandado no impugnó la sentencia de primer grado que determinó una imprudencia temeraria de su parte. Conformidad con decisión de primer grado hace desaparecer agravio o perjuicio. Agravio debe subsistir para sustentar recurso de casación.....	205
22. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios. Sentencia que no contiene apreciación de toda la prueba acompañada. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Deber de cumplimiento de protocolos establecidos en materia de calidad de la atención. <i>lex artis</i> . Existencia de información constitutiva de <i>lex artis ad hoc</i> . Prescendencia de la <i>lex artis ad hoc</i> configura falta de servicio. Indemnización de daño moral. Existencia de diversos tipos de perjuicio moral susceptible de reparación. Improcedencia de supeditar el ejercicio de la protección y recuperación de la salud a la existencia de guías obligatorias provenientes de la autoridad sanitaria.....	207
23. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Falta de servicio como factor de imputación de responsabilidad por la actuación de los Servicios de Salud. Falta de diagnóstico a tiempo de grave afección médica. Omisión inexcusable al no realizar análisis de exámenes médicos. Acreditación de la falta de servicio y la relación de causalidad con el resultado dañoso	211
24. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad del Estado en materia sanitaria por falta de servicio. Configura falta de servicio el prolongar innecesariamente tratamiento de Síndrome de Hiper-	

	Página
tensión del Embarazo, dejando evolucionar una dolencia que derivó en daño neurológico encefálico.....	213
25. Responsabilidad del Estado por falta de servicio. Falta de servicio, hipótesis en que se configura. Relación de causalidad. Elementos integrantes de la relación de causalidad. En materia sanitaria, la certidumbre sobre la relación causal es más difícil de establecer, de modo que se exige una estimación de la probabilidad. Falta de servicio que resulta acreditada	215
26. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Causal de casación en la forma de incumplimiento de los requisitos de la sentencia, acogida. Incumplimiento del requisito de la sentencia de contener las consideraciones de hecho y derecho que le sirven de fundamento. Intervención quirúrgica en mano derecha sin necesidad justificada y en mano izquierda sin contar con exámenes ni criterios clínicos. Consentimiento del paciente para la realización de las intervenciones quirúrgicas otorgado de buena fe. Consentimiento del paciente que no exime de responsabilidad. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Intervenciones quirúrgicas indicadas por el hospital sin la observancia de los protocolos pertinentes constituye falta de servicio. Incumplimiento del deber del hospital de custodia y resguardo de los antecedentes en la ficha clínica del paciente. Intervenciones quirúrgicas mal indicadas que contribuyeron rotundamente a desmejorar el estado de salud del paciente. Existencia de relación de causalidad entre la falta de servicio y el resultado dañoso.....	217
27. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. No realización de examen que no reviste mayor complejidad y que estaba disponible en el mismo recinto hospitalario constituye falta de servicio. Existencia de relación de causalidad entre la conducta del Servicio de Salud y el daño sufrido por la víctima. Procedencia de efectuar, en materia sanitaria, una estimación de la proba-	

	Página
bilidad de que el daño o al incumplimiento del deber de atención eficaz y eficiente	222
28. Baremo jurisprudencial estadístico sobre indemnización de daño moral por muerte.....	225
29. Responsabilidad del Estado. I. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Requisitos de procedencia de la responsabilidad en materia sanitaria. II. Buen funcionamiento del servicio requiere categorizar al paciente según la gravedad que presenta. Traslado de menor a hospital cuyos servicios no se conformaban con la gravedad de sus padecimientos. Configuración de falta de servicio. III. Concepción amplia del daño moral. Indemnización del daño moral propio sufrido por la madre de la menor afectada por la falta de servicio. Indemnización de perjuicios por daño moral, acogida	231
30. Indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual. Causal de casación en la forma de <i>ultra petita</i> , acogida. Principio de congruencia busca vincular a las partes y al juez al debate. Improcedencia de desconocer la existencia del contrato de prestación de servicios médicos no controvertido por los médicos demandados. Concepto de falta de servicio. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Excepción de prescripción, acogida. Responsabilidad médica está regida, en términos generales, por el estatuto contractual. Posibilidad de cúmulo u opción de responsabilidades. Obligación del médico con el paciente es de medios y no de resultado. Obligaciones que genera el contrato de prestación de servicios médicos. Determinación de la responsabilidad médica requiere atender a la <i>lex artis</i> . Requisito de procedencia de la responsabilidad contractual de existencia de relación de causalidad. Principio de equivalencia de las condiciones. Existencia de relación de causalidad entre la actuación negligente del médico y el resultado dañoso	234
31. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad del Estado en materia sanitaria	

<p>por falta de servicio. No realización de exámenes imprescindibles para diagnosticar oportuna y adecuadamente la existencia de una situación de riesgo. Existencia de falta de servicio por parte del hospital regional. Realización de una histerectomía total como consecuencia de la falta de servicio</p>	239
<p>32. Responsabilidad del Estado en materia sanitaria. Requisitos de procedencia de la responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. Falta de servicio y falta personal. Derecho de repetición que tiene el Estado en contra del funcionario. Falta personal cometida en el hospital, por profesionales asignados al mismo y en horario normal de funcionamiento. Falta personal que compromete la responsabilidad del Estado.....</p>	240
<p>33. Falta de servicio. Responsabilidad del Estado en materia sanitaria. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. Otorgamiento de las prestaciones de salud debe evitar exponer a los pacientes a riesgos innecesarios. Deber del Estado de dotar a los servicios de salud de un estándar mínimo de atención digna para los usuarios del sistema. Improcedencia de que exista sólo un funcionario a cargo del monitoreo del estado de evolución de las pacientes internadas en maternidad. Requisito de procedencia de la responsabilidad por falta de servicio de existencia de relación de causalidad. Existencia de relación de causalidad entre la nula vigilancia respecto de la paciente y su posterior muerte y el nacimiento de su hija con hipoxia</p>	242
<p>34. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. Entrega tardía de atención por parte del Servicio de Salud. Atención de salud anormal, irregular y deficiente</p>	245
<p>35. No entrega de atención médica a un lactante que pertenece al grupo de alto riesgo bajo pretexto de encontrarse los médicos ocupados y colapsado el sistema. Desconocimiento del protocolo médico al derivar al lactante nuevamente a</p>	

	Página
su domicilio. No adopción por parte del servicio de salud de todas las medidas necesarias para asegurar la vida e integridad del niño. Existencia de falta de servicio de la corporación municipal de la cual depende el CESFAM.....	246
36. Responsabilidad del Estado. Responsabilidad del Estado por falta de servicio. Requisitos de procedencia de la responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. Hospital que pone a disposición del paciente todos los medios técnicos y humanos de que dispone para pesquisar adecuadamente la enfermedad que padecía y proceder a tratarla. Insuficiencia probatoria para acreditar la falta de servicio del Servicio de Salud y la relación de causalidad.....	250
37. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. Responsabilidad del Estado en materia sanitaria. Falta de servicio como criterio de atribución de responsabilidad del Estado. Funcionamiento deficiente del Servicio de Salud por no prestar un servicio oportuno, eficiente y eficaz para lograr la detección y brindar el tratamiento a un paciente que padece VIH/SIDA. Existencia de relación de causalidad entre la falta de servicio y la pérdida de la oportunidad de una mejor sobrevivida	252
38. Falta de servicio, concepto e hipótesis de ocurrencia. Responsabilidad del Estado en materia sanitaria por falta de servicio. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. Entrega de atención de salud en forma tardía. Incumplimiento de la obligación del Servicio de Salud de entregar una atención de salud de manera eficiente y eficaz. No adopción de todas las medidas necesarias para asegurar la vida e integridad física de un niño que estaba por nacer. Requisito de la responsabilidad por falta de servicio de relación de causalidad. Elemento natural y elemento objetivo de la relación de causalidad. Existencia de relación de causalidad entre la falta de prestación médica y el resultado dañoso	254

39. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, rechazada. Derecho del Estado a repetir en contra del funcionario en virtud de cuya actuación el Servicio de Salud fue condenado, no implica la falta de imparcialidad de los médicos de aquel órgano que declaran como testigos. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. Requisitos de procedencia de la responsabilidad por falta de servicio. Responsabilidad por falta de servicio es de carácter subjetiva, no objetiva. Carga de la prueba para acreditar la falta de servicio recae sobre el demandante. Actuación de los médicos que se sujetó a la *lex artis*. Insuficiencia probatoria para acreditar la existencia de falta de servicio 257
40. Carga de la prueba para acreditar la existencia de falta de servicio recae sobre el demandante. Responsabilidad por falta de servicio es de carácter subjetiva, no objetiva 260
41. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. Incumplimiento de la *lex artis* médica. Existencia de relación de causalidad entre la falta de servicio y el daño consistente en el fallecimiento del paciente..... 262
42. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. Inexistencia del rigor médico esperado en el diagnóstico de la dolencia del paciente. Incumplimiento de la obligación del Servicio de Salud de brindar una atención de salud eficiente y eficaz. Reacción tardía del equipo médico 263
43. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, rechazada. Responsabilidad de los Servicios de Salud. Concepto de falta de servicio. Requisitos de procedencia de la responsabilidad del Estado. Ausencia del requisito de la responsabilidad del Estado por falta de servicio de existencia de relación de causalidad..... 265
44. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Concepto de falta de servicio. Responsabilidad del

	Página
Estado en materia sanitaria. Deficiente atención de salud brindada al paciente.....	266
45. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, rechazada. Concepto de falta de servicio. Requisitos de procedencia de la responsabilidad por falta de servicio. Responsabilidad por falta de servicio es de carácter subjetiva, no objetiva. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. Cumplimiento de la Guía Clínica para la Prevención del Parto Prematuro. Ausencia del requisito de la responsabilidad por falta de servicio de existencia de relación de causalidad	267
46. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, rechazada. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. I. Falta de servicio, concepto y requisitos. Responsabilidad por falta de servicio es de carácter subjetiva, no objetiva	269
47. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Concepto de falta de servicio. Fallecimiento de paciente durante intervención quirúrgica programada y de menor entidad. Hospital militar que no otorga al paciente la atención de salud eficiente y eficaz que requería. Negligencia del médico anestesista. Requisito de la responsabilidad por falta de servicio de relación de causalidad. Elemento natural y elemento objetivo de la relación de causalidad. Relación de causalidad entre la falta de prestación médica y el resultado dañoso	271
48. Responsabilidad del Estado. Indemnización por pérdida de chance u oportunidad. La oportunidad es lo que se debe indemnizar y no lo que estaba en juego. Se debe reparar la pérdida de la oportunidad de sobrevivir	274
49. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Concepto de falta de servicio. Responsabilidad del Estado en materia sanitaria. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. No detección de una patología existiendo suficientes antecedentes para ello.	

	Página
Conocimiento de la calidad de paciente de alto riesgo de la demandante.....	275
50. Responsabilidad del Estado. Recurrente de casación en el fondo que no denuncia como transgredidas las normas decisorias de la <i>litis</i>	277
51. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Falta de servicio y falta personal. Requisito para que la falta personal genere responsabilidad del Estado. Concurrencia de falta de servicio del Servicio de Salud por la falta de vigilancia de los dependientes y la tardanza en la prestación de atención post quirúrgica. Concurrencia de falta personal del médico por delegar la intervención quirúrgica en su hijo menor de edad. Concepto de falta de servicio. Falta de servicio como factor de atribución de responsabilidad del Estado. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio	278
52. Responsabilidad de los Servicios de Salud. Falta de servicio, concepto e hipótesis en que se configura. Actuación del equipo médico ajustada a los antecedentes con que se contaba	280
53. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, rechazada. Responsabilidad del Estado por falta de servicio en materia sanitaria. Responsabilidad por falta de servicio es de carácter subjetivo, no objetivo	281
54. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio	283
55. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogida. Responsabilidad de los Servicios de Salud por falta de servicio. Concepto de falta de servicio. Fallecimiento de feto por falta de control intraparto. Vulneración de la <i>lex artis</i>	284
56. Responsabilidad del Estado. Indemnización de perjuicios, acogido. Responsabilidad de los Servicios de Salud. Su-	

	Página
<p>ministrar morfina en dosis elevadas que provoca un paro cardio respiratorio con secuelas neurológicas irreversibles. Falta de servicio por actuación deficiente del Servicio de Salud. Plazo de prescripción de la acción de indemnización de perjuicios por falta de servicio. Cómputo del plazo de prescripción desde la intervención médica que provoca daño en el paciente. Suspensión de la prescripción a favor de los menores de edad.....</p>	285
<p>57. Indemnización de perjuicios por falta de servicio. Requisitos copulativos de la responsabilidad del Estado en materia sanitaria. Falta de servicio es una deficiencia o mal funcionamiento del servicio en relación a la conducta normal que se espera de él. Equipo médico que atendió a la actora se sujetó a la <i>lex artis</i>. Demanda rechazada</p>	288
<p>CÓMO ACCEDER A ESTE LIBRO DIGITAL A TRAVÉS DE THOMSON REUTERS PROVIEW</p>	291